

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 292

VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parté de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 28 de noviembre de 1950

VOL. XV NUM. 332

Núm. 5.044

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de noviembre de 1950 por la que se convoca concurso para proveer plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 37 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, entre personal retirado por edad, con categoría inferior a la de Alférez, perteneciente a la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a proveer y poblaciones en que existan vacantes son las siguientes:

PLAZAS	
Canarias:	
Las Palmas.....	3
Santa Cruz de Tenerife...	3
Arrecife de Lanzarote....	2
San Sebastián de la Gomera.....	1
La Laguna.....	1
Santa Cruz de la Palma...	2
Castellón de la Plana.....	3
Balears:	
Palma de Mallorca.....	4
Mahón.....	2
Barcelona.....	28
Manresa.....	1
Villafraanca del Panedés...	1
Burgos.....	3
León.....	8
Algeciras.....	2
Castellón de la Plana.....	3

Ciudad Real:	
Almadén.....	1
Puertollano.....	1
Córdoba.....	7
Cabra.....	1
Coruña (La).....	4
Santiago de Compostela...	3
Gerona.....	10
Figueras.....	1
Palamox.....	1
Port Bou.....	4
Granada.....	5
Huéscaar.....	1
Guadalajara.....	3
Guipúzcoa:	
San Sebastián.....	5
Irún.....	2
Huelva.....	4
Huesca.....	2
Lérida.....	3
Logroño.....	2
Madrid.....	49
Murcia.....	3
Aguilas.....	1
Cartagena.....	3
Lorca.....	1
Oviedo.....	9
Gijón.....	1
Pontevedra:	
Vigo.....	4
Salamanca:	
Béjar.....	2
Ciudad Rodrigo.....	1
Santander.....	3
Sevilla.....	6
Osuna.....	1
Soria.....	1
Tarragona.....	3
Reus.....	1
Valencia:	
Manises.....	1
Vizcaya:	
Bilbao.....	7
Zaragoza.....	2

Segunda. Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de elevar sus instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, los retirados de este Cuerpo; de la Dirección General de Seguridad, los retirados de la Policía Armada y de Tráfico; por medio del Gobernador militar de la Región respectiva, los retirados del Ejército de Tierra; de los Capitanes generales del Departamento Marítimo o Comandantes generales de las bases navales de Baleares y Cana-

rias, los retirados de la Armada, y del General Jefe de la Región Aérea correspondiente, los retirados del Ejército del Aire.

Los expresados Centros directivos y Autoridades rechazarán, sin tramitarlas a la Presidencia del Gobierno, las instancias de los que tengan nota desfavorable en su hoja de servicios; respecto de los demás, cursarán sus solicitudes por medio de oficio, al que acompañarán relación de los peticionarios, por orden de mayor a menor edad, y haciendo constar su condición de retirados.

La edad máxima para ser admitidos a concurso será de sesenta años, y podrán presentarse todos aquellos que no hayan cumplido sesenta y un años en la fecha de esta Orden de convocatoria.

Tercera. A las instancias acompañarán los concursantes los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Certificado acreditativo de adhesión al Régimen.

Los que presentaron solicitud en el concurso anunciado por Orden de 30 de noviembre de 1949 (Boletín Oficial del Estado de 5 de diciembre), y no habiéndoles correspondido plaza, tengan la documentación que acompañaron en esta Presidencia, para tomar parte en este nuevo concurso, les será suficiente elevar la instancia con los documentos que tienen plazo de caducidad, como son el certificado negativo de antecedentes penales y el de buena conducta.

En las instancias relacionarán, por orden de preferencia, las poblaciones en que deseen obtener plaza, manifestando de modo expreso si, en caso de no corresponderle las que indique, opta por cualquiera de las restantes anunciadas a concurso o prefiere no ser nombrado.

Si en la fecha de resolución del concurso no hubiere vacantes efectivas en algunas de las poblaciones anunciadas en la base primera, aquellos retirados que les correspondan quedarán como aspirantes en expectación de destino, con derecho a ocupar las primeras vacantes que se produzcan en la propia población.

Cuarta. Los interesados podrán elevar sus instancias documentadas a las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de Seguridad, y Autoridades mencionadas en la base segunda, hasta el día 7 de enero del próximo año 1951, y los expresados Centros y Autoridades las cursarán a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la indicada fecha; las solicitudes que lleguen después de transcurrido este plazo no serán tenidas en cuenta al resolver el concurso.

Quinta. De conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, la adjudicación de las plazas se hará proporcionalmente entre las clases de retirados que se presenten al concurso, por riguroso orden de mayor a menor edad, sin distinción de empleo o años de servicio alcanzados en activo.

Las plazas que se anuncian a concurso son de la clase tercera, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, compatibles con el carácter pasivo que acrediten los que resulten designados, por sus servicios en las fuerzas armadas y en el Ejército, hasta el límite máximo que para esta compatibilidad establece la vigente legislación de Clases Pasivas, según previene el artículo 37 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo disponerse la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia y Gobernadores civiles de las provincias expresadas

**Audiencia Provincial de Córdoba**

Núm. 5.103

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

**CERTIFICO:** Que en el recurso número 19 de 1946, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Córdoba a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—Visto por el Tribunal Contencioso-Administrativo, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de La Riva, don Manuel Moya y don Antonio Amorrich, seguidos por el Procurador don Federico García Varo, en nombre de la Electra Industrial Española que posteriormente pasó a la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, como continuadora de la primera contra acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 23 de abril de 1946, en expediente incoado sobre reclamación contra Ordenanzas del Ayuntamiento de Aguilar sobre exacción de derechos o tasas sobre postes, palomillas, cables, transformadores, etc., habiendo sido parte el señor Abogado del Estado como Fiscal de lo Contencioso-administrativo, sin haber existido parte coadyuvante.

Fallamos: Que debemos denegar y denegamos el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico García Varo, en nombre de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro como continuadora de la Electra Industrial Española, contra resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 23 de abril de 1946 por el cual se fijaban los tipos impositivos anualmente de la correspondiente Ordenanza del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en la forma siguiente: Por cada poste 30 pesetas, por cada transformador de distribución o amarro y aparatos análogos, 175 pesetas, cables aéreos por cada metro, 30 céntimos, por cada palomilla que sirve de soporte para los hilos conductores de energía eléctrica 2'50 pesetas confirmándose en su lugar referido acuerdo en todas sus partes, con las modificaciones subsiguientes que lleven consigo la vigencia de dichas tasas, sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—M. de Moya.—A. Amorrich.—Rubricados.

**Publicación.**—Leída y publicada, fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Navas Romero, Magistrado de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico.—Córdoba 30 de octubre de 1950.—Francisco Llanos.—Rubricado.

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 10 de noviembre de 1950 en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Contencioso-administrativa y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su

inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Córdoba a 28 de noviembre de 1950.—Francisco Llanos.—V.º B.º: El Presidente, José Alcántara,

**JUZGADOS****EL CARPIO**

Núm. 4.976

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

**Certifico:** Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 98 de 1950, que se tramita en este Juzgado por hurto de garbanzos contra Francisca Ruiz López, Antonia Moreno Sánchez, Consuelo García Bioque, María Rodríguez García y Teresa Hurtado Gavilán, esta última vecina de Montoro y las cuatro restantes de ignorado paradero, aparece la liquidación de costas que dice:

Derechos del Juzgado, 21'82 pesetas.

Idem del Agente Judicial, 9'00 pesetas.

Idem de los Peritos, 9'60 pesetas.

Reintegro del expediente, 9'60 pesetas.

Total, 50'02 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas 50'02 pesetas, salvo error u omisión.—El Carpio, a 11 de noviembre de 1950.—El Secretario, A. Agredano.—Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto a las condenadas Francisca Ruiz López, Antonia Moreno Sánchez, Consuelo García Bioque, y María Rodríguez García, todas de ignorado paradero, para que en el término de tercer día a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se den por requeridas del importe de diez pesetas con cinco céntimos cada una, que le corresponde satisfacer con arreglo a la liquidación practicada, para que la abonen o impugnen; y asimismo se requiere a todos los agentes de la Policía judicial para la busca y captura de referidas condenadas y de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado para que extingan en la cárcel de esta villa el arresto impuesto.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación, expido el presente en El Carpio, a 13 de noviembre de 1950.—El Secretario, A. Agredano.

**OSUNA**

Núm. 4.995

Don Miguel Antolin Saco, Juez de Instrucción de la villa de Osuna y su partido.

Por la presente, hago saber: A cuantas personas sean familiares de Miguel Cañada Expósito, que se cree nacido en Fuente de la Serna (Córdoba), de 44 años de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 5 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN de las provincias de Sevilla, Córdoba y Granada, comparezcan a fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del sumario conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar

en el sumario 119 de 1950 que se le instruye por muerte al parecer voluntaria del sujeto que se dice.

Dado en Osuna, a 24 de noviembre de 1950.—Miguel Antolin.—El Secretario, Modesto S. Campós.

**LA RAMBLA**

Núm. 4.996

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de 400 kgmos. de garbanzos blancos, embasados en 5 sacos, propiedad de doña Ana Rioboo Alvear, que fueron robados la noche del 12 al 13 del actual de un granero del Cortijo denominado Rui-Díaz de este término, que lleva en arrendamiento dicha señora; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el núm. 209 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 17 de noviembre de 1950.—M. Camacho.—El Secretario, Juan Sánchez.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 5.015

Don Pedro Escribano Sarrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En la causa que con el número 267 del corriente año se instruye en este Juzgado por suicidio de Daniel Sánchez Gil, he acordado hacer por medio del presente el ofrecimiento de causa que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la perjudicada Elena Rodríguez Mancilla, cuyo domicilio se ignora, esposa que fué del dicho interfecto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 25 de noviembre de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

**BUJALANCE**

Núm. 5.016

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos costales con semente de habas, con un peso de 50 kilos cada uno, y de otro envase de fruto conteniendo unos 8 kilos de peros, cuyos envases llevan marcados en pintura negra en caracteres grandes y forma circular una inscripción que dice: "envases Asensi, Muchamiel (Alicante)" y en el paño inverso las letras T. V., y fueron sustraídos el día 20 del actual, del almacén de frutas de Timoteo Vidal Dasca, vecino de El Carpio, procediendo igualmente a la busca y captura del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder, se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 106 del corriente año.

Dado en Bujalance, a 28 de noviembre de 1950.—Luis-Antonio Burón.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.045

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se llama a las personas que se crean dueños de 45 kilogramos de aceitunas, que fueron sustraídos el día 16 de diciembre de 1948 en este término municipal cuya aceituna fué recuperada e ignorándose hasta ahora quien sea su propietario, cuyo llamamiento tiene por objeto hacerles entrega de dicha aceituna, pues así lo tengo acordado en cumplimiento a ejecutoria de la Superioridad dimanante de la causa número 29 de 1949.

Dado en Bujalance a 29 de noviembre de 1950.—Luis A. Burón.—El Secretario, Firma ilegible.

**VALENCIA DE DON JUAN**

Núm. 5.032

Santos Fernández Galera, natural de Córdoba, cuyas demás circunstancias personales se ignoran. Hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan (León), en término de diez días, a fin de recibirle declaración de indagatoria, y ser reducido a prisión. Apercibiéndole de que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura, detención y conducción del referido procesado a este Juzgado, así como de una bicicleta marca Orbea, con frenos de cable, cubiertas nuevas Firestone silla forrada con funda encarnada, de cuero, en buen estado de servicio.

Así se halla dispuesto en sumario número 58 de 1950, que se instruye por apropiación indebida.

Dado en Valencia de don Juan, a 25 de noviembre de 1950.—Firma ilegible.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 5.019

Manuel Casas Merino, de 33 años, hijo de José y Gracia, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en Paseo de la Victoria, Inspector Veterinario, últimamente residiendo en Casares, del partido de Estepona, provincia de Málaga, de donde se ha ausentado, ignorando su domicilio, procesado en sumario número 107 de 1948, por estafa, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y Policía, judicial, procedan a la busca y captura del mismo ingresándolo en prisión decretada por auto de esta fecha a disposición de este Juzgado y participándolo seguidamente que tenga efecto para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna, a 24 de noviembre de 1950.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA